

ANEXO V

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento del pago de los derechos de examen, que no percibe rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de 2000.

22170 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática por el sistema general de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 18, en relación con el artículo 3.2. e), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por el artículo 76. b) de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas pertenecientes a la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, grupo C, por el sistema general de acceso libre.

De las plazas convocadas se reserva una para ser cubierta por una persona con minusvalía de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada parcialmente por la Ley 23/1988.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de personas con minusvalía se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada, entre otras, por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aprobación del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, con las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Superarán la oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación sumados los dos ejercicios obligatorios, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 2000.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado UPM, avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, número 3, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid) y en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle de Atocha, número 106, Madrid).

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar para el órgano convocante») deberá realizarse en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

A la solicitud deberá adjuntarse comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del comprobante bancario original determinará la exclusión del aspirante. Asimismo, en ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

Igualmente, junto a la solicitud, se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad o documentación acreditativa correspondiente, si se es nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo establecido anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en el lugar señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

A) En el recuadro destinado a «Centro» consignarán: «UPM Técnico Auxiliar Informática».

B) En el recuadro destinado a «Escala» consignarán: «Escala C».

C) En el recuadro destinado a «Plaza Número» consignarán: «600».

3.4 Los aspirantes con grado de minusvalía que participen en estas pruebas lo harán constar así en su solicitud dentro de la cilla correspondiente.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.832 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0085-0621-18-0000012155, de la sucursal 621 del Banco de Santander (calle Cea Bermúdez,

número 25, de Madrid), a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid «Pruebas selectivas: C Informática».

Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

A) Las personas con minusvalía igual o superior al 33 por 100. En este caso, junto con la solicitud de participación en estas pruebas, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de minusvalía expedido por la Administración Pública competente.

B) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas. Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En este caso, junto con la solicitud de participación en estas pruebas, deberá adjuntarse certificado expedido por el INEM de cumplir todos los requisitos citados, y declaración jurada o promesa sobre las rentas según el modelo del anexo V de esta convocatoria.

3.6 Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, con indicación del lugar donde se encuentra expuesta dicha lista, contendrá los nombres y apellidos de aspirantes excluidos y las causas de exclusión.

Igualmente, en dicha Resolución se recogerá el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

4.2 Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión serán definitivamente apartados de la participación en estas pruebas, deviniendo firme la relación de admitidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.3 Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

4.4 La posible devolución de la tasa por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias prevenidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de prepa-

ración de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otro motivo.

5.3 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación y pertenecer a Cuerpos o Escalas de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o, en su caso, de sus respectivos suplentes. En dicha sesión, el Presidente recordará a todos los miembros del Tribunal el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.

Asimismo, en dicha sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o, en su caso, de sus respectivos suplentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

5.5 De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Cualquier miembro del Tribunal podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

5.6 Los miembros titulares del Tribunal serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, los titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

5.7 El Tribunal queda facultado para interpretar las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo, actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios.

5.8 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aprobación del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las bases de esta convocatoria.

5.9 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que resulten necesarias, limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios. De la designación de todos ellos se dará cuenta al Rector de la Universidad.

5.10 El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. A tal efecto, y para aquellos aspirantes con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y los medios para su realización. Para ello, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, si durante la realización de un ejercicio se suscitaren dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las funciones correspon-

dientes a esta Escala, podrá recabar dictamen de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

5.11 El Tribunal determinará el contenido de cada ejercicio en la misma sesión en que haya de celebrarse. De no ser posible por el elevado número de aspirantes, el Presidente del Tribunal determinará en dicha sesión el contenido del ejercicio a realizar de entre los facilitados por cada miembro del Tribunal.

5.12 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.13 El Tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del mismo, o a aquellos que no hayan observado debidamente las instrucciones de examen.

5.14 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid) (teléfono: 91 336 60 00).

En dicha sede, el Tribunal dispondrá una persona, miembro o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.15 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.16 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 28 de abril de 2000 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 9 de mayo), que publica el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de opositores para el año 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal a fin de acreditar su identidad. Para ello, todos los aspirantes deberán acudir a cada ejercicio con su documento nacional de identidad o documento acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan dado el carácter de unidad de acto de cada ejercicio, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Concluido cada uno de los ejercicios, los aspirantes podrán llevarse los cuestionarios de examen correspondientes. Tras su celebración, el Tribunal publicará la plantilla de respuestas correspondiente al primer ejercicio de la oposición, tanto en la sede del mismo como en el lugar donde se haya celebrado.

6.5 El anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se publicará en la sede del Tribunal y en el lugar de celebración del ejercicio anterior, con veinticuatro horas de antelación como mínimo a la señalada para su realización.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, a los efectos legales procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su sede y en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aspirantes aprobados que han superado la oposición, ordenados según la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios y con indicación del número de documento de identidad correspondiente.

7.2 El Presidente del Tribunal elevará copia certificada de dicha relación de aprobados al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Bolsa de trabajo

8.1 A efectos de selección de funcionarios interinos de esta Escala, se formará lista de espera con los aspirantes que habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición no superen la totalidad del proceso selectivo, quedando ordenados según la puntuación obtenida en los ejercicios superados.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título a que hace referencia la base 2.1. C) o certificado de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial exigible para el acceso a la función pública de no estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

9.2 Quienes ya tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar los extremos que sirvieron de base para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Servicio de Personal del Ministerio u organismo del que dependan justificativo de tal condición.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaron la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

9.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad o documentación acreditativa de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los aspirantes aprobados, y del ejemplar de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». Tras tomar posesión, los opositores quedarán a disposición del Rector de la Universidad hasta la adjudicación de destino definitivo de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Administración universitaria podrá, en su caso, proceder a la revisión de oficio de las decisiones del Tribunal conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO I

1. Ejercicios

1.1 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario con 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido completo del programa.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con el 25 por 100 de una correcta.

El citado cuestionario será elegido de entre dos propuestos por el Tribunal, mediante la realización de un sorteo público al comienzo del ejercicio.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para la cual los opositores deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en resolver un cuestionario que estará compuesto por dos supuestos prácticos, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia la segunda parte del programa. Los ejercicios propuestos serán a desarrollar y contestar por los aspirantes, y estarán orientados principalmente a tecnología básica, programación, comunicaciones y redes, y sistemas de información.

Los opositores acudirán al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito, consistirá en la traducción directa y con diccionario de un texto técnico en inglés presentado por el Tribunal.

Los opositores podrán acudir al examen provistos de diccionario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

2. Calificación

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos prácticos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de cinco puntos, sin haber obtenido cero puntos en ninguno de los supuestos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

2.2 Corresponde al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición. Todo ello a la vista del grado de dificultad de los ejercicios propuestos y del conocimiento alcanzado por los aspirantes para el acceso a esta Escala.

2.3 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición. En caso de empate, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

ANEXO II

Programa: Primera parte

Organización del Estado, Unión Europea y Organización Universitaria

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración y clases de leyes. Los Tratados internacionales. La organización judicial española.

Tema 2: El Derecho comunitario: Sus fuentes. Relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho comunitario. Las instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento y Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

Tema 3: La Ley de Reforma Universitaria: Principios inspiradores. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

Tema 4: La Universidad Politécnica de Madrid: Estatutos. Órganos de gobierno. Régimen económico y financiero. Organización académica.

Tema 5: La Universidad Politécnica de Madrid: Régimen del profesorado. Personal de Administración y Servicios: Régimen jurídico. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

Programa: Segunda parte

Informática

Tema 1: El ordenador: Concepto, componentes y arquitectura. Organización y funcionamiento.

Tema 2: La representación de la información en el ordenador. Códigos de representación. Operaciones aritméticas y lógicas.

Tema 3: La CPU: Componentes y arquitectura. La memoria. Jerarquía de memorias y modos de direccionamiento.

Tema 4: Dispositivos periféricos. Sistemas de entrada/salida.

Tema 5: Evolución y concepto de sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos. Gestión de procesos, memoria, entrada/salida y sistemas de ficheros.

Tema 6: Introducción a las bases de datos. Definición. Tipos de bases de datos. Concepto de gestión de bases de datos. Diccionario de datos. Administración de bases de datos. Estructura y modelos de datos.

Tema 7: Lenguajes de programación: Máquina, ensamblador, alto nivel. Diagramas de flujos. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Verificación y pruebas de programas.

Tema 8: Lenguajes y herramientas para la utilización en redes globales: HTML, Java, navegadores. Entornos de programación visual.

Tema 9: Ordenadores personales: Arquitectura y sistemas operativos. Herramientas ofimáticas. Trabajo en grupo. Informática corporativa.

Tema 10: Medios de transmisión y modos de comunicación. Equipos terminales y de comunicaciones.

Tema 11: Servicios de comunicación: X.25, Frame Relay, ATM, RDSI, circuitos punto a punto. Redes públicas de transmisión de datos.

Tema 12: «Hardware» y «software» de red. Redes de área local, redes de área metropolitana y redes de área extendida.

Tema 13: Sistemas distribuidos. Procesamiento cooperativo y arquitectura cliente/servidor.

Tema 14: El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

Tema 15: La red Internet: Origen, evolución y estado actual. Servicios en Internet: Correo, Ftp, Telnet, etc.

Tema 16: Redes Intranet y Extranet: Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

Tema 17: Concepto, estructura y visión general de los sistemas de información. La Administración Pública y los sistemas de información.

Tema 18: El ciclo de vida de los sistemas de información: Modelos. Metodología de planificación y desarrollo de sistemas de infor-

mación: Métrica, conceptos básicos de calidad en los sistemas de información y auditoría informática.

Tema 19: Conceptos de seguridad informática. Certificación de seguridad en los sistemas de información.

Tema 20: La organización de los sistemas de información: Personal, sistemas de seguridad, unidades de diseño, desarrollo, sistemas y explotación.

ANEXO III

1. Tribunal

1.1 El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Lanzaco Bonilla, Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

1.º Ilustrísimo señor don José Luis Maté Hernández, Vicerrector de Gestión Académica de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.º Don Rodolfo Carretero Canet, Jefe de Sección de Auditoría y Control.

3.º Don Alfonso Herranz Teruel, Jefe del Servicio de Planificación de Sistemas de Información de la UPM.

4.º Don Carlos Otermin Blanco, representante del Personal de Administración y Servicios de la UPM.

5.º Doña María José Bustos Garrido, representante del Personal de Administración y Servicios de la UPM.

6.º Don José Antonio Jiménez Díez, representante del Personal de Administración y Servicios de la UPM.

Secretario: Don José Luis Barrios Sánchez, Escala de Gestión Universitaria de la UPM.

Suplentes:

Presidenta: Doña Montserrat Botaya Sindreu, Vicegerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

1.º Ilustrísimo señor don Javier Uceda Antolín, Vicerrector de Investigación y RR. Institucionales de la UPM.

2.º Doña Esther López de Elorriaga, Jefe de Sección de Auditoría y Control.

3.º Don Manuel Blázquez García, Escala de Sistemas y Tecnología de la Información de la UPM.

4.º Doña Paula Barrera Hernández, Representante del Personal de Administración y Servicios de la UPM.

5.º Don José María Rivero Cuadrado, representante del Personal de Administración y Servicios de la UPM.

6.º Don Óscar Martínez Rodríguez, representante del Personal de Administración y Servicios de la UPM.

Secretaria: Doña Milagros Torija Romero, Escala Administrativa de la UPM.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de ... de 2000.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento del pago de los derechos de examen, que no percibe rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En a de de 2000.

22171 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2 Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en el artículo 37 de la Ley de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983, según la categoría de la plaza o clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se reúnan los requisitos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de ellos, en los términos del Real Decreto 1427/1986, modificador del anterior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.